

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ, ASISTIDO POR EL DR. DAURY GARCÍA PULIDO, COORDINADOR DEL CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA; Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. IVÁN TRINIDAD MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JOAQUINA MARTÍNEZ PÉREZ Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO P.C.P. JESÚS GONZÁLEZ MIRANDA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Que el Centro Interamericano de Recursos del Agua, en adelante "EL CIRA", ha venido realizando investigación científica y de desarrollo tecnológico en las áreas de las Ciencias del Agua con aplicabilidad en el territorio del Estado de México, particularmente en la cuenca del Río Lerma desde su creación en el año 1993.
- II. Que "EL CIRA" tiene como propósito, a través de sus programas de formación e investigación, desarrollar trabajos que conduzcan a una mejor calidad de vida de los habitantes de las cuencas del Estado de México acompañando a las autoridades competentes en la implementación de proyectos en materia hídrica, específicamente a través de asesorías técnico-científicas.
- III. Que la mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de proyectos específicos en áreas de coincidencia institucional.

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.



A handwritten signature in black ink, located to the left of the UAEMEX seal.

A handwritten signature in black ink, located below the UAEMEX seal.

A handwritten signature in black ink, located to the right of the UAEMEX seal.

A handwritten signature in black ink, located to the right of the UAEMEX seal.

A handwritten signature in black ink, located to the right of the UAEMEX seal.



- B. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracción I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Facultad de Ingeniería.
- C. Que el M. en I. Raúl Vera Noguez, es Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que la Facultad de Ingeniería dentro de su estructura cuenta con el Centro Interamericano de Recursos del Agua, que fue creado el 21 de enero de 1993 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, fracciones 11, 111, IV Y V, 6, 17, párrafo tercero, 24, fracciones I y XV, Y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como 78 y 79 del Estatuto Universitario.
- E. Que el Dr. Daury García Pulido, es el Coordinador de “EL CIRA” con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- F. Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio el ubicado en el Km. 14.5 de la carrera Toluca-Ixtlahuaca, Unidad San Cayetano, Toluca, Estado de México.

**II. DEL “H. AYUNTAMIENTO”:**

- A. Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 116, 122, 128 Fracciones V y VII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 31 Fracciones VII, VIII, XXII, y XXXVII, 48 Fracciones IV, VIII y XVIII, 49, 86, 87 Fracción I, 91 Fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1.5 Fracción VI y 1.38 Fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Que el Lic. Iván Trinidad Martínez, es el Presidente Municipal Constitucional de Morelos, Estado de México, como lo acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México y del Acta de Cabildo de fecha 01 de Enero de 2013, en la que se hace constar la Toma de Protesta como Presidente Municipal Constitucional de Morelos, Estado de México, para el período 2013-2015; y cuenta con las facultades y obligaciones para ejercer la representación jurídica del “H.





**AYUNTAMIENTO**” así como contratar y concertar en su representación en términos de lo previsto por el artículo 48 Fracciones IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- C. Que la Lic. Joaquina Martínez Pérez es la Síndico Municipal, y también cuenta con las facultades y obligaciones para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 52 y 53 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- D. Que la validación de los documentos oficiales emanados del **“H. AYUNTAMIENTO”** o de cualquiera de sus miembros, corresponde a su Secretario el P.C.P. Jesús González Miranda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E. Que se señala como domicilio para los efectos del presente convenio científico-técnico de cooperación, las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en la Calle: 5 de Mayo, sin número, Colonia Centro, Estado de México; C.P. 50050.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LA FACULTAD”** a través de **“EL CIRA”** con las autoridades y dependencias de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** para realizar estudios e investigación de carácter técnico científico en el territorio de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**.

I. **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se compromete a:

- A. La obtención de permisos con las autoridades correspondientes para la instalación de equipos de medición pluviométrica según mapa adjunto como anexo al presente instrumento o en lugares equivalentes. Estos sitios deberán contar con energía eléctrica, pararrayos y acceso a internet y vigilancia las 24 horas. Aclarando que será necesaria la asignación de una dirección IP estática para cada estación de monitoreo.
- B. Apoyo con material e instalación de malla protectora para cada estación de monitoreo. Una longitud total de protección de aproximadamente 80 m (cada estación tendrá una superficie en planta de 4m por 4m y altura de 1.5 m).





- C. Resguardar los equipos e instrumentos instalados en el territorio de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, mismos que pertenecen a la Universidad Autónoma del Estado de México y que podrán ser retirados en cualquier momento que ésta lo determine; lo anterior de conformidad con el formato de resguardo a detalle del equipo, que se adjunta al presente instrumento legal como **ANEXO 1**.
  - D. Fortalecer la instrumentación de la cuenca con recursos propios en función de los proyectos de investigación que acuerden ambas partes.
  - E. Apoyar con una persona y vehículo para recorridos de supervisión y recolección de información (aproximadamente una vez al mes).
  - F. Apoyar con información complementaria existente en la Dirección de Obras Públicas, u otras direcciones, para el desarrollo de proyectos específicos que serán determinados y formalizados a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.
  - G. Difundir en la medida de sus posibilidades sobre los beneficios de la colaboración objeto del presente convenio.
  - H. Procurar y gestionar en la medida de lo posible, el financiamiento a la investigación en función a futuros proyectos con alcances debidamente estipulados en los instrumentos jurídicos correspondientes.
- II. **"LA FACULTAD"** a través del **"EL CIRA"** se compromete a:
- A. Realizar los estudios científico-técnicos que considere necesarios para la consecución de su fin.
  - B. Intercambiar información con **"EL H.- AYUNTAMIENTO"**, que facilite la realización de los estudios objeto del presente convenio, de conformidad con su normatividad interna.
  - C. Permitir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** acceso a la información generada por el sistema de monitoreo en tiempo real en materia climatológica.
  - D. Difundir en la medida de sus posibilidades los beneficios de la colaboración objeto del presente convenio.

### **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en los que en lo sucesivo les sustituyan:





- Por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**: El Arq. José Luis Valente Díaz Montellano, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Edwin Rodríguez Ordoñez, Octavo Regidor, comisionado de Agua Potable y Alcantarillado.
- Por **“LA FACULTAD”**: El Dr. Daury García Pulido, Coordinador del Centro Interamericano de Recursos del Agua, la Dra. María Vicenta Esteller Alberich, Coordinadora de Investigación y los Doctores Carlos Díaz Delgado y Khalidou M. Bâ, Profesores–Investigadores responsables operativos de este convenio y proyecto.

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada 180 días naturales a partir de la fecha de firma del presente convenio en las instalaciones de **“EL CIRA”**, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante de la comisión de cada una de **“LAS PARTES”**; se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito y firmados por los miembros de la Comisión de referencia asistentes de cada una de **“LAS PARTES”**.

#### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que la titularidad de propiedad intelectual de los productos o estudios que resulten de la ejecución del objeto del presente convenio, le corresponderá invariablemente a la Universidad Autónoma del Estado de México, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

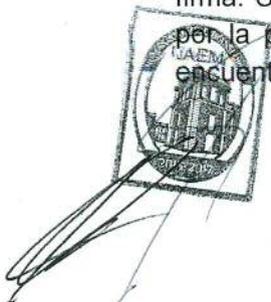
La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de seis años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con 30 días hábiles de anticipación; actividades que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.





#### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### NOVENA. RESCISIÓN.

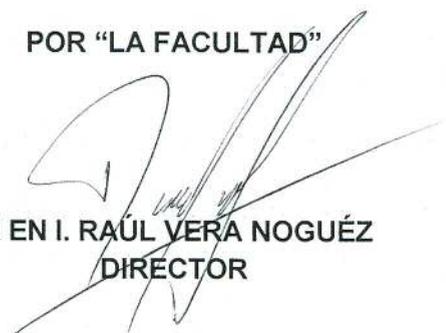
El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

#### DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y las actividades que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE; EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

  
M. EN I. RAÚL VERA NOGUÉZ  
DIRECTOR

  
DR. DAURY GARCÍA PULIDO  
COORDINADOR DEL CENTRO INTERAMERICANO  
DE RECURSOS DEL AGUA

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

  
LIC. IVÁN TRINIDAD MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
LIC. JOAQUINA MARTÍNEZ PÉREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
P.C.P. JESUS GONZÁLEZ MIRANDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Revisado